



**ADENDUM NÚMERO UNO (1) A CONTRATO No. 129-2021 DE PRESTACION DE SERVICIOS
TECNICOS Y PROFESIONALES A TERMINO A CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO
DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) CARLOS ENRIQUE NUÑEZ MARADIAGA**

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, Mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad autónoma con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 del 19 de mayo de 1959, publicado en fecha 3 de julio de 1959, y nombrado mediante Resolución IHSS N° 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, emitida por Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 17 de febrero del 2014 y Decreto No. PCM-012-2014 de fecha 10 de abril del 2014 y publicado en el diario oficial La Gaceta el 03 de mayo del 2014, facultada para suscribir este contrato mediante resolución CI-IHSS No. 1007-18-12-2017 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL INSTITUTO** y por otra parte **CARLOS ENRIQUE NUÑEZ MARADIAGA** mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1999-07139, DIGITADOR, dirección particular en Tegucigalpa, teléfono 97600560, quien en adelante se identificará como "**EL CONSULTOR**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el **ADENDUM NÚMERO UNO 1 A CONTRATACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES A TERMINO**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL ADENDUM**: Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Resolución CI-IHSS No. 1108/03-06-2021 de fecha 3 de junio de 2021, la Comisión Interventora resolvió: 1) Dar por recibida la solicitud presentada por la Gerencia del Régimen del Seguro de Atención a la Salud en memorando No. 2525-GRSAS-IHSS-21 de fecha 2 de junio de 2021 relacionada con la solicitud de modificación de la Resolución CI IHSS-RSAS No. 681/16-03-2021, en el único sentido de realizar un ajuste a los honorarios pagaderos mensualmente a partir del 1 de junio de 2021 de veintinueve (29) consultores que prestan servicios para dar cumplimiento al Plan de Acción implementado por la Gerencia del Régimen de Atención de la Salud (RSAS) en su línea de abordaje a la estrategia de vacunación del COVI-19 en población afiliada del IHSS, por el período comprendido del 15 de marzo 2021 al 30 de noviembre de 2021 en el marco de la emergencia sanitaria nacional por la pandemia del COVID-19. 2) Autorizar a partir del 3 de junio de 2021, el ajuste de honorarios profesionales de L. 1,717.50 para un total de honorarios pagaderos de forma mensual por L. 15,948.75 del señor **CARLOS ENRIQUE NUÑEZ MARADIAGA** con tarjeta de identidad No. 0801-1999-07139 como DIGITADOR asignada a la Gerencia del Régimen del Seguro de Atención de la Salud o la dependencia que ésta designe, efectuando la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta y la deducción en concepto de cotización al Régimen del Seguro de atención a la salud, conforme lo establecido en el Reglamento Especial y de Afiliación Progresiva de los Trabajadores Independientes y Autónomos en el marco del Decreto Ejecutivo PCM-146-2020 de fecha 29 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35472. En base a lo anteriormente expuesto se modifica las Cláusulas CUARTA DE HONORARIOS del Contrato Original suscrito en fecha 23 de marzo de 2021 la que se leerán de la forma siguiente: **CLAUSULA CUARTA HONORARIOS PROFESIONALES**: Por la prestación de Servicios Técnicos Profesionales como (DIGITADOR), en el proceso de implementación del plan de vacunación para asegurados directos del INSTITUTO se pagará en concepto de honorarios profesionales la cantidad de L.15,948.75 mensuales efectuándose la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta, los que serán cancelados mensualmente a través de la Gerencia Administrativa y Financiera contra presentación de informe de actividades desarrolladas y aprobado por el Jefe inmediato o Coordinador de brigada asignado y recibo a nombre del IHSS. En el monto mensual de honorarios está considerado el monto en concepto de pago por afiliación progresiva misma que deberá hacer efectiva EL CONSULTOR debiendo entregar a la Gerencia del Régimen de Atención a la salud copia del recibo por este concepto, mismo que será requisito en el trámite de

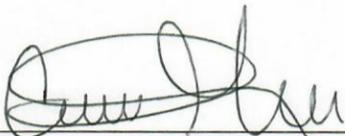


INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

concepto, mismo que será requisito en el trámite de pago del mes siguiente. **CLAUSULA SEGUNDA - VIGENCIA:** El Presente Adendum tiene una vigencia comprendida del 3 DE JUNIO DE 2021 al 30 DE NOVIEMBRE DE 2021. Es entendido que se mantienen inalterables los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato Original. **CLAUSULA TERCERA - DE LA ACEPTACIÓN:** Manifiestan ambas partes que es cierto todo lo anteriormente manifestado y se comprometen al fiel cumplimiento de las clausulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual y para constancia y seguridad de las partes firmamos el presente Adendum en forma duplicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).




DR. RICHARD TABLAH ASFURA
EL INSTITUTO


CARLOS ENRIQUE NUÑEZ MARADIAGA
EL CONSULTOR

cc: Interesado
Gerencia del Régimen de Atención a la Salud
Gerencia Administrativa y Financiera.
NellyR*